

¿EN QUÉ CONSISTE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

Prevención significa anticiparse. Actuar antes de que algo suceda con el fin de impedirlo o para evitar sus efectos. Implica prever con antelación las consecuencias negativas de una situación y actuar para cambiarla.

Un riesgo es una situación en la que pueden ocurrir cosas indeseadas. Es en realidad toda circunstancia que aumenta la probabilidad de que suceda algo que valoramos como negativo.

Prevención de riesgos no es ni más ni menos que eliminar o controlar toda condición de trabajo que pueda suponer un daño para la salud de los trabajadores.

Pero ¿cuáles son esas condiciones de trabajo que pueden suponer un daño para la salud de los trabajadores?

La ley deja patente que el daño a la salud puede proceder no sólo de las máquinas, herramientas o sustancias que se emplean en el trabajo, no sólo de los locales e instalaciones en los que se trabaja y de los procedimientos que se siguen, sino también de la organización y ordenación del propio trabajo.

Los turnos, el horario, el ritmo, los mecanismos de control del rendimiento del trabajador, las relaciones jerárquicas, la asignación de tareas, son aspectos de la organización del trabajo que pueden generar daño a la salud, especialmente, aunque no sólo, daño psíquico.

En salud laboral también tienes derechos

Necesitamos a los trabajadores para:

- ✓ Hacer visible lo invisible
- ✓ Convertir lo individual en colectivo
- ✓ Transformar la percepción en acción

ANTE CUALQUIER DUDA LLÁMANOS

Equipo de Asesoramiento en Salud Laboral

C/ Pedro Unanue 14

Teléfono: 91 5365212

Ext 5212

slmadrid@usmr.ccoo.es

www.saludlaboralmadrid.es

En salud laboral también tienes derechos

DEFIENDE TU SALUD

LA SALUD LABORAL

La salud laboral se construye en un medio ambiente de trabajo adecuado, con condiciones de trabajo justas, donde los trabajadores y trabajadoras puedan desarrollar una actividad con dignidad y donde sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad. Las condiciones en que se realiza el trabajo pueden provocar daños a la salud de los trabajadores.

Los accidentes de trabajo son la parte más visible del daño laboral. Tan visible que llegan a ocultar otros problemas que, a veces, son incluso más serios y que también son consecuencia del trabajo.

Las enfermedades profesionales representan otra parte importante del daño a la salud producido por los riesgos laborales, aunque al no aparecer de forma inmediata su relación con el trabajo puede pasar inadvertida, por lo que muchas suelen catalogarse como “enfermedad común”.

LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El objetivo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es evitar el daño derivado del trabajo y proteger la salud de los trabajadores pero en un sentido global y no sólo restringido a los accidentes o a las lesiones físicas.

La prevención de riesgos laborales consiste en desarrollar una acción permanente de identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

⊕ ⊕
Todos los trabajadores son titulares del derecho a la salud con independencia del tipo de contrato que posean o de su adscripción al sector público o privado. Para asegurar la efectividad de este derecho, la ley reconoce unos derechos que posibilitan acciones individuales y colectivas de autoprotección. Éstos son:

⊕ **INFORMACIÓN:** Derecho a recibir toda la información necesaria sobre los riesgos de su puesto de trabajo, sobre las medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia. También se incluye la información que con relación a productos químicos sea facilitada al empresario por los suministradores. Cuando concurren varias empresas en el mismo centro de trabajo, los trabajadores deben recibir a través de su empresario la Información, y en su caso las instrucciones de la empresa titular, de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales.

⊕ **FORMACIÓN:** Derecho a recibir formación teórica y práctica en materia preventiva que deberá actualizarse siempre que sea necesario. El tiempo dedicado a esta formación debe tener la consideración de tiempo de trabajo.

⊕ **PROPUESTA:** Derecho a formular propuestas al empresario, al comité de salud y seguridad o a los delegados de prevención, con el fin de mejorar la salud y seguridad.

⊕ **PARTICIPACIÓN:** Derecho a participar en todos los aspectos de la prevención en el trabajo. Si la empresa cuenta con representantes de los trabajadores, la participación se ejerce fundamentalmente a través de los delegados de prevención.

⊕ **VIGILANCIA DE LA SALUD:** Derecho a la vigilancia periódica de su salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, y a la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

⊕ **DENUNCIA:** Derecho a recurrir a la Inspección de Trabajo si considera que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo.

⊕ **RESISTENCIA:** Derecho a interrumpir la actividad y abandonar el trabajo cuando considere que existe un riesgo grave e inminente para su vida o su salud, no pudiendo ser sancionado por ello salvo que haya obrado de mala fe o cometido negligencia grave.